



La seguridad es de todos

Mindefensa



CREMIL

1/58
A/S

31/ENE./2020 04:16 P. M. COMARTINEZ

DEST.: JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
ATN JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
ASUNTO COMUNICACION - CONTESTACION
REMITENTE CHARON DANIELA MARTINEZ SAENZ
FOLIOS 1

AL CONTESTAR CITE ESTE No 0005012
CONSECUTIVO 2020-5013

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



* 1 3 2 0 0 1 2 *

[Enviado]

BOGOTÁ D.C., CERTIFICADO

CREMIL: 114381- 115382

SIOJ:88386

No 212

Señor:

JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CICUITO
AVENIDA AMBALA CON CALLE 69 N° 19-109
IBAGUE (TOLIMA)
E. S. D.

JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO
GRAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE
18 FEB 2020
Fecha: 9:51
Hora: 10:00 a.m.
Recibido por: [Signature]
Oportunamente se anexará al expediente

Asunto: Contestación de Demanda Prima de Antigüedad

PROCESO No.: 2019-00099
DEMANDANTES: RIGOBERTO YATE GUZMAN
DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CHARON DANIELA MARTINEZ SAENZ, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° 1.010.217.691 de Bogotá, Abogada en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 302.433 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por el señor EVERARDO MORA POVEDA en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL me permito CONTESTAR LA DEMANDA de la referencia, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se opone a las condenas a título de Restablecimiento del Derecho, así como a la condena en costas y agencias en derecho.

EN CUANTO A LOS HECHOS

Se aceptan los hechos relacionados con el agotamiento de la actuación administrativa (Procedimiento Administrativo). Frente a los demás, la entidad se opone, toda vez que son objeto de debate.

ANTECEDENTES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, reconoció asignación de retiro al Señor Soldado Profesional (RA) RIGOBERTO YATE GUZMAN, mediante Resolución No. 4092 del 20 de Mayo de



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.

f Cremilco

atCremilco

@Cremilco

SC3821-1 SA OS
CER366117 CER357757

TITULAR

FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

2015 con efectos, a partir del 01 de Julio de 2015, por haber acreditado un tiempo de servicio de 20 años, 02 meses y 17 días.

Con escrito recibido y radicado en esta Caja bajo el N° 13938 del 22 de febrero de 2016, el actor, instauró derecho de petición solicitando se reliquide la partida computable conocida como prima de antigüedad adicionando esta partida en un 38.5%.

Mediante Oficio No. 15388 del 11 de marzo de 2016, respectivamente, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se pronunció respecto de las pretensiones, no accediendo a ellas.

ARGUMENTOS DE DEFENSA

CORRECTA APLICACIÓN DE LA FORMULA DE LIQUIDACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO.

(PRIMA DE ANTIGÜEDAD)

Indica el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004:

"(...) se les pague una asignación mensual de retiro, equivalente al setenta por ciento (70%) del salario mensual indicado en el numeral 13.2.1, adicionado con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad. En todo caso, la asignación mensual de retiro no será inferior a uno punto dos (1.2) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

En este punto es necesario tener en cuenta la Sentencia proferida por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda Consejero Ponente William Hernández Gómez del 25 de abril de 2019 radicado número 85001333300220130023701 en el cual manifiesta frente a la prima de antigüedad lo siguiente:

...38.5% de la prima de antigüedad, porcentaje que, en todo caso, se obtiene a partir del valor del ciento por ciento del salario mensual. En otras palabras, se debe calcular a partir del 70% del salario devengado que percibía mensualmente, y, al resultado de este valor, se lo debe sumar el 38.55% de la prima de antigüedad.

En el fallo ya referido el alto Tribunal refiere la forma en la cual la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL - liquidaba la Prima de Antigüedad de en los siguientes cálculos;

Sobre este aspecto, CREMIL considera que del tenor literal de la norma se desprende que el salario debe adicionarse con el porcentaje de la prima de antigüedad, y sobre ese resultado calcular el 70%, así:

$(\text{Salario} + \text{prima de antigüedad}) * 70\% = \text{Asignación de Retiro}$

Para la sala de acuerdo a lo referido en el mencionado fallo dicha interpretación no corresponde porque se estaría afectando la correspondiente:

Para la Sala, tal interpretación no corresponde a lo previsto por la aludida disposición, toda vez que al obtener el porcentaje del 70% sobre la sumatoria del salario mensual adicionado

TITULAR

FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

47

con el 38,5%, se estaría afectando indebidamente el porcentaje de la prima de antigüedad y el valor total de la asignación de retiro.

Se observa entonces que el resultado que arrojan las hipótesis propuestas es distinto, pues en el segundo escenario se obtiene un valor mayor. De manera que la interpretación de la entidad conlleva un detrimento para el soldado que pasa a situación de retiro. En este sentido, considera la sala que calcular la prestación en el 70% de la asignación salarial sumada con el porcentaje de la prima de antigüedad es una interpretación que soporta una doble afectación de esta última partida, consecuencia que la ley no prevé y que va en perjuicio del derecho.

Además, aunque de la literalidad de la norma no se evidenciara su correcta aplicación, en caso de duda sobre los conceptos que deben ser afectados con el porcentaje del 70%, lo propio sería optar por la interpretación más favorable al extremo débil de la relación laboral, que para el caso sería el soldado que pasa a situación de retiro tras 20 años de servicio. Así las cosas, en aplicación del principio de favorabilidad, lo procedente es elegir la segunda de las interpretaciones propuestas.

También resulta importante precisar que el 38.5% de la prima de antigüedad a la que se refiere el precepto normativo en comento, se calcula a partir del 100% de la asignación salarial mensual básica que devengue el soldado profesional al momento de adquirir el derecho a obtener la asignación de retiro. En efecto, el artículo 13.2.2 del Decreto 4433 de 2004, al señalar como partida computable de la asignación de retiro la prima de antigüedad remite a los porcentajes previstos por el artículo 18 ejusdem, que en el numeral 18.3.7, dictamina que el valor del aporte a CREMIL sobre el factor bajo estudio sea liquidado sobre el 38.5%, a partir del año 11 de servicio.

Todo lo anterior lleva a concluir que el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004 debe interpretarse de la siguiente forma:

$$(SALARIO \times 70\%) + (SALARIO \times 38.5\%) = ASIGNACIÓN RETIRO$$

APLICACIÓN DE LA RELIQUIDACIÓN DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD ESTABLECIDA EN LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN POR PARTE DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En aras de dar una mayor facilidad en el trámite administrativo y dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la sentencia de unificación en lo referente a la reliquidación de la prima de antigüedad para aquellos soldados e infantes de marina que creen tener el derecho, se hará uso del mecanismo de extensión de jurisprudencia establecido en el artículo 102 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 102. EXTENSIÓN DE LA JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO A TERCEROS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES.

Las autoridades deberán extender los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado, en la que se haya reconocido un derecho, a quienes lo soliciten y acrediten los mismos supuestos fácticos y jurídicos.

TITULAR

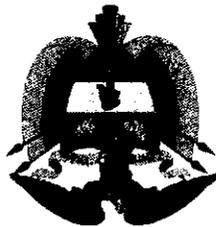
FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas

28

Para tal efecto el interesado presentará petición ante la autoridad legalmente competente para reconocer el derecho, siempre que la pretensión judicial no haya caducado. Dicha petición contendrá, además de los requisitos generales, los siguientes:

- 1. Justificación razonada que evidencie que el peticionario se encuentra en la misma situación de hecho y de derecho en la que se encontraba el demandante al cual se le reconoció el derecho en la sentencia de unificación invocada.*
- 2. Las pruebas que tenga en su poder, enunciando las que reposen en los archivos de la entidad, así como las que haría valer si hubiere necesidad de ir a un proceso.*
- 3. Copia o al menos la referencia de la sentencia de unificación que invoca a su favor.*

Si se hubiere formulado una petición anterior con el mismo propósito sin haber solicitado la extensión de la jurisprudencia, el interesado deberá indicarlo así, caso en el cual, al resolverse la solicitud de extensión, se entenderá resuelta la primera solicitud.

La autoridad decidirá con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables y teniendo en cuenta la interpretación que de ellas se hizo en la sentencia de unificación invocada, así como los demás elementos jurídicos que regulen el fondo de la petición y el cumplimiento de todos los presupuestos para que ella sea procedente.

Esta decisión se adoptará dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción, y las autoridades podrán negar la petición con fundamento en las siguientes consideraciones:

- 1. Exponiendo las razones por las cuales considera que la decisión no puede adoptarse sin que se surta un período probatorio en el cual tenga la oportunidad de solicitar las pruebas para demostrar que el demandante carece del derecho invocado. En tal caso estará obligada a enunciar cuáles son tales medios de prueba y a sustentar de forma clara lo indispensable que resultan los medios probatorios ya mencionados.*
- 2. Exponiendo las razones por las cuales estima que la situación del solicitante es distinta a la resuelta en la sentencia de unificación invocada y no es procedente la extensión de sus efectos.*
- 3. Exponiendo clara y razonadamente los argumentos por los cuales las normas a aplicar no deben interpretarse en la forma indicada en la sentencia de unificación. En este evento, el Consejo de Estado se pronunciará expresamente sobre dichos argumentos y podrá mantener o modificar su posición, en el caso de que el peticionario acuda a él, en los términos del artículo 269.*

Jurisprudencia Vigencia

Contra el acto que reconoce el derecho no proceden los recursos administrativos correspondientes, sin perjuicio del control jurisdiccional a que hubiere lugar. Si se niega total o parcialmente la petición de extensión de la jurisprudencia o la autoridad guarda silencio sobre ella, no habrá tampoco lugar a recursos administrativos ni a control jurisdiccional respecto de lo negado. En estos casos, el solicitante podrá acudir dentro de los treinta (30) días siguientes ante el Consejo de Estado en los términos del artículo 269 de este Código.

TITULAR

FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

5
49

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> La solicitud de extensión de la jurisprudencia suspende los términos para la presentación de la demanda que procediere ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Los términos para la presentación de la demanda en los casos anteriormente señalados se reanudarán al vencimiento del plazo de treinta (30) días establecidos para acudir ante el Consejo de Estado cuando el interesado decidiera no hacerlo o, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de este Código.

LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES EFECTUADAS POR LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. CORRECTA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, encargado de reconocer y pagar las asignaciones de retiro y pensión de beneficiarios a los afiliados que acrediten tal derecho, con sujeción a la normatividad aplicable y vigente a la fecha de reconocimiento.

Al respecto, es del caso señalar que desde la misma Constitución de 1886, los derechos y obligaciones, así como el régimen de carrera, prestacional y disciplinario de los miembros de las Fuerzas Militares, han hecho parte de un régimen especial que les es propio, diferente del régimen general al cual hacen parte todos los demás trabajadores; dicha situación actualmente se encuentra contenida en el artículo 217 inciso 3 de nuestra carta magna, el cual reza:

"La ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que le es propio."

En desarrollo del anterior precepto constitucional, se han proferido diferentes disposiciones legales, por los cuales se reglamenta y organiza la carrera de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares como son los Decretos 3071 de 1968, Decreto 2337 de 1971, Decreto 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto 1211 de 1990 y Decreto 2070 de 2003, encontrándose en la actualidad vigente el Decreto Ley 1211 de 1990 modificado en algunos apartes por el Decreto Ley 1790 de 2000 y actualmente vigente el decreto 4433 del 31 de Diciembre de 2004, normas estas de carácter especial que priman sobre las generales.

NO CONFIGURACIÓN DE CAUSAL DE NULIDAD:

De otra parte es preciso señalar que el artículo 137 del CPACA, establece cuando es procedente declarar la nulidad de los actos administrativos, así:

- Cuando los actos administrativos infrinjan normas en que debían fundarse.
- Cuando hayan sido expedidos por funcionarios u órganos incompetentes.
- Cuando hayan sido expedidos en forma irregular.
- Cuando hayan sido expedidos con desconocimiento del derecho de audiencias y defensa.
- Cuando hayan sido expedidos con falsa motivación.
- Cuando hayan sido expedidos con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profirió.

TITULAR

FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

50

En el caso bajo estudio, no se configura ninguna de las causales de nulidad de los actos administrativos proferidos y por el contrario las actuaciones realizadas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se ajustan a las normas vigentes aplicables a los miembros de las Fuerzas Militares.

NO PROCEDENCIA DE LA CAUSAL DE FALSA MOTIVACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE CREMIL:

Sobre este particular, cabe resaltar que las actuaciones realizadas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se ajustan a las normas vigentes aplicables a los miembros de las Fuerzas Militares y, en consecuencia, estas actuaciones no se enmarcan dentro de ninguna de las causales de nulidad. Por tal motivo, no se encuentran viciadas de Falsa Motivación, para lo cual es oportuno realizar las siguientes consideraciones:

En primer lugar, y sobre este tema, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda - Subsección "A", en Sentencia N° 10051 del 19 de Marzo de 1998, Consejera Ponente Clara Forero de Castro, señaló lo siguiente:

"...La falsa motivación se configura cuando para fundamentar el acto se dan razones engañosas, simuladas, contrarias a la realidad. La motivación de un acto implica que la manifestación de la administración tiene una causa que la justifica, y ella debe obedecer a criterios de legalidad, certeza de los hechos, debida notificación jurídica y apreciación razonable(...)" (Subrayados fuera del texto original).

En el caso bajo estudio, la Entidad ha actuado con apego a la ley y los actos administrativos expedidos se encuentran amparados bajo la presunción de legalidad, motivo suficiente para desestimar las suplicas de la demanda.

EXCEPCION

PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO

En gracia de discusión, si al actor le asistiera algún derecho con respecto a las pretensiones de la presente demanda, no podría reconocérsele por cuanto el artículo 43 del Decreto 4433 de 2004 establece la prescripción de las mesadas en tres años, contados a partir de la fecha en que se hicieron exigibles, por lo tanto y en el evento en que no se acojan los planteamientos expuestos por esta Caja, se debe declarar la prescripción del derecho.

El Referido planteamiento fue ratificado por la aclaración emitida el 10 de octubre de 2019 de la sentencia de unificación 85001-33-33-002-2013-00237-01 en el cual se indica lo siguiente en su parte resolutive lo siguiente:

Primero: Aclarar la regla contenida en el numeral 8. ° del ordinal 1. ° de la sentencia de unificación SUJ-015-CE-S2-2019 proferida el día 25 de abril de 2019 por esta Sección, en el sentido de indicar que la regla sobre prescripción que debe aplicarse para la liquidación de la asignación de retiro de los soldados profesionales es la contenida en el artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

En consecuencia, con todo respeto solicito a este Honorable Despacho, declarar probada la excepción.

TITULAR

FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO

El Artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA - Ley 1437 de 2011) establece respecto a la condena en costas lo siguiente:

"Artículo 188. CONDENEN EN COSTAS. Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil." (Actual Código General del Proceso) (Subrayados fuera del texto original).

A su turno, los incisos 5 y 8 del Artículo 365 del Código General del Proceso facultan al juez para decidir sobre las costas, señalando textualmente lo siguiente:

"Artículo 365. Condena en costas.

En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia, la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

5. En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión.

8. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación." (Subrayados fuera del texto original).

La jurisprudencia ha definido las costas procesales como aquellos gastos que se deben sufragar en el trámite de un proceso y éstas se componen de expensas y agencias en derecho. Las expensas son las erogaciones distintas al pago de los honorarios del abogado, como el valor de las notificaciones, los honorarios de los peritos, los impuestos de timbre, copias, registros, pólizas, entre otras, mientras que las agencias en derecho, si corresponden a los gastos u honorarios del abogado, que el Juez reconoce discrecionalmente a favor de la parte vencedora (*Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 5 de octubre de 2001, Exp.12425*).

Por consiguiente, en materia de lo Contencioso Administrativo, la condena en costas no se rige por un concepto objetivo, sino que exige por parte del operador jurídico una **valoración subjetiva** para su condena, no basta simplemente que la parte sea vencida, sino que debe realizarse una valoración de las conductas desplegadas por esa parte vencida. En otras palabras, solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezcan causas para hacerlo, y en la medida de su comprobación.

En ese sentido, y de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado, *"la norma contenida en el citado artículo 188, no impone al funcionario judicial la obligación de condenar en costas, solo le da la posibilidad de disponer, esto es, de pronunciarse sobre su procedencia*

Visto lo anterior, para el presente caso, se tiene lo siguiente:

1. La Entidad dio contestación a la demanda, aportando los antecedentes del Acto Administrativo demandado, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 175 del CPACA.
2. La entidad acudió oportunamente a realización de la audiencia inicial.
3. La Entidad no realizó actos dilatorios, ni temerarios ni encaminados a perturbar el procedimiento. En conclusión, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares no ha realizado actos dilatorios, ni temerarios, ni encaminados a perturbar el procedimiento, habiéndose limitado a realizar actos propios a la defensa judicial. Por tal motivo, **respetuosamente se solicita a su señoría no imponer condena en costas y agencias en derecho.**

TITULAR

FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA



La seguridad es de todos Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

52

PRUEBAS

De conformidad con el párrafo 1º. Del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 esta entidad pública demandada allega copia del expediente administrativo en lo que se refiere a los antecedentes que dieron origen a la controversia:

- Hoja de servicios del titular de la prestación
- Acto administrativo de reconocimiento de la Asignación de Retiro
- Derecho (s) de petición
- Contestación (es) de la petición. Oficios CREMIL
- Y demás documentos obrantes en el expediente administrativo

Solicito respetuosamente al Despacho tener como pruebas los antecedentes administrativos que dieron origen al Reconocimiento de la Asignación de Retiro del militar, así como las normas de carácter especial que rigen a la población de las Fuerzas Militares, como lo es el Decreto 4433 de 2004.

ANEXOS

1. Poder a mi conferido.
2. Acta de Posesión No. 054-2012, 06 noviembre 2012, de Dr. EVERARDO MORA POVEDA.
3. Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, por medio de la cual se hacen unas incorporaciones a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
4. Resolución No. 30 de 2013, por medio de la cual se delegan unas funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Decreto de nombramiento del Director General de la Caja de Retiro de las FFMM.
6. Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
7. Certificado de ejercicio de funciones del Director General de la Caja de Retiro FFMM.

NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor TC. (RA) **JUAN CARLOS LARA LOMBANA**, Director General y Representante Legal (E) tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y recibe notificaciones en el Edificio Bachué, Carrera 10 No. 27-27 Oficina 214.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

Atentamente;

CHARON DANIELA MARTINEZ SAENZ,
CC. No. 1.010.217.691 de Bogotá
TP. No. 302.433C. S. de la J.
Folios: (58) Anexos (30)

TITULAR

FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

53

No. 212

Señores

Juzgado Doce Administrativo Mixto del Circuito

Ibague - Tolima

E. S. D.

ASUNTO: Poder

RADICADO: 2019 - 00099 - 00
DEMANDANTE: Roberto yute Gozman
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

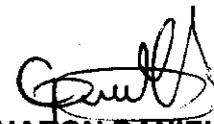
EVERARDO MORA POVEDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.11.344.164 de Zipaquirá, domiciliado en esta ciudad, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Establecimiento Público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, por el presente documento confiero poder a la Abogada **CHARON DANIELA MARTINEZ SAENZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.010.217.691 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 302.433 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa de la entidad en el asunto referido.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad.

Atentamente,


EVERARDO MORA POVEDA
CC. No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá
Jefe Oficina Jurídica

ACEPTO:


CHARON DANIELA MARTINEZ SAENZ
C.C. No. 1.010.217.691 de Bogotá D.C.
T.P. No. 302.433 del C. S. de la J.



SC5821-1



SA-



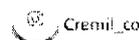
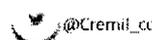
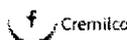
OS-

CER366117 CLR357757



PBX: (57) (1) 3537300.
FAX: (57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA
Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circulo de
Bogotá, D.C. que traslar que el anterior escrito

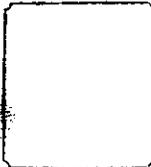
se hizo y fue legalmente por

EVERARDO MORA POVEDA

Identificado con C.C. **741.344.102**
Declaro que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son suyas, y el contenido
del mismo es cierto. la huella se autentica por
solicitud del interesado.

Bogotá:

U 3 FEB 2020



FIRMA
COLOMBIA

JOSE MICHEL RUIZ PINEROS

NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

54

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0006-19

FECHA

25 de enero de 2019

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, el Teniente Coronel (RA) **JUAN CARLOS LARA LOMBANA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.204.976**, con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CÓDIGO 1-2, GRADO 18, DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el cual fue **ENCARGADO**, mediante Decreto No. 026 del 15 de enero de 2019.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Poseionado

GUILLERMO BOTERO NIÑO
Ministro de Defensa Nacional

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA
CUADERNO DE TRÁMITES Y PAGOS POR
NÓMINA**

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

MOTIVO _____

TRÁMITE POR NÓMINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 026 DE

15 ENE 2019

Por el cual se acepta una renuncia y se hace un encargo en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.2.5.1.1 y artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 648 de 2017

DECRETA

ARTICULO 1. Aceptar la renuncia presentada por el Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.230.388, al empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir de la fecha.

ARTICULO 2. Encargar en el empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Teniente Coronel (RA) JUAN CARLOS LARA LOMBANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.204.976, sin perjuicio de sus funciones como Subdirector Administrativo en la misma Entidad, a partir de la fecha y mientras se nombra el titular del cargo.

ARTICULO 3. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo.

ARTICULO 4. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

15 ENE 2019

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C,

[Firma manuscrita]

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

[Firma manuscrita]
GUILLERMO BOTERO NIETO

Vale Secretario General (3)
Vale Director Administrativo (2)
Vale Coordinador Grupo Talento Humano
Resolución 01 de 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA
CUADERNO DE TRÁMITES Y PAGOS POR
NÓMINA**

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

MOTIVO **TRÁMITE POR NÓMINA** _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 30 DE 2013

(04 ENE 2013)

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9º que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

- 2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5º que " La Honorable Junta

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA
CUADERNO DE TRÁMITES Y PAGOS POR
NÓMINA**

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

MOTIVO _____

TRÁMITE POR NÓMINA

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fijo la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá: "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley".
4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoría, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:
 - a. *Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*
 - b. *Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.*
 - c. *Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la ley 489 de 1998.*
 - d. *El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizara a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.*
7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA
CUADERNO DE TRÁMITES Y PAGOS POR
NÓMINA**

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

MOTIVO _____

TRÁMITE POR NÓMINA

50

Por la cual se derogan las resoluciones No 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones:

a. "Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"

b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"

b. "Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"

c. "Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad"

d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"

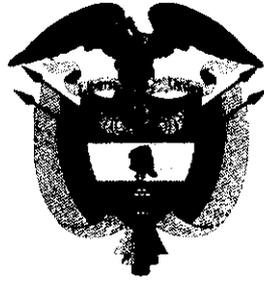
e. "La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instaren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los alinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

x

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA
CUADERNO DE TRÁMITES Y PAGOS POR
NÓMINA**

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

MOTIVO _____

TRÁMITE POR NÓMINA

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

Parágrafo segundo: Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. *Contratos de concesión*
2. *Contratos de donación*
3. *Convenios interadministrativos*
4. *Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.*

ARTICULO TERCERO: Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA
CUADERNO DE TRÁMITES Y PAGOS POR
NÓMINA**

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

TRÁMITE POR NÓMINA

MOTIVO _____

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

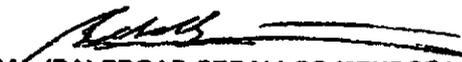
ARTICULO CUARTO: Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

ARTICULO QUINTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 04 ENE. 2013


MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D María del Pilar Gordillo

Revisó: Everardo Poveda

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA
CUADERNO DE TRÁMITES Y PAGOS POR
NÓMINA**

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

TRÁMITE POR NÓMINA

MOTIVO _____

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL

ACTA DE POSESION No. 054 - 2012

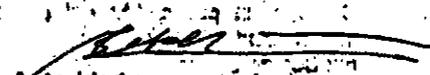
FECHA: 06 de noviembre de 2012

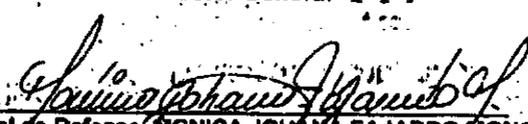
En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al Despacho del señor Director General, el Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.344.164, con el fin de asumir las funciones del cargo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de Jurídica, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 6810 de fecha del 01 noviembre de 2012, con efectos fiscales a partir del 06 de noviembre de 2012.

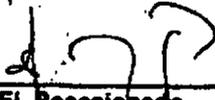
Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

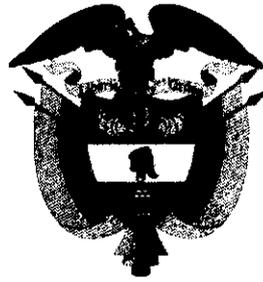
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 190 de 1995 y artículo No. 141 del Decreto 2150 de 1995, para la posesión se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.


Autoridad que poseeiona
Mayor General (RA) **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**
Director General


Profesional de Defensa **MONICA JOHANA FAJARDO MONCADA**
Responsable del Área Talento Humano (E)


El Posesionado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA
CUADERNO DE TRÁMITES Y PAGOS POR
NÓMINA**

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

MOTIVO _____

TRÁMITE POR NÓMINA



CERTIFICACION

26/MAY./2018 04:31 P. M. ABEINTEZ
 DEST: OFICINA ASESORA DE JURIDICA
 ATN: OFICINA ASESORA DE JURIDICA
 ASUNTO: COMUNICACION - CERTIFICACION --
 REVISOR: ANA MARTHA PEYRONNETE L RAMON - AREA
 FOLIOS: 1
 AL CONTESTAR CITE ESTE ID: 0063616
 CONSECUTIVO 2018-53617



621-

CREMIL 30111

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

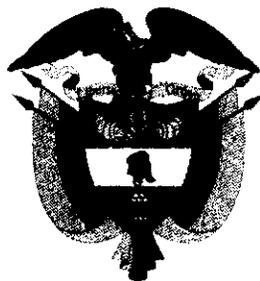
CERTIFICA:

Que el Abogado EVERARDO MORA POVEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá, es empleado de esta Entidad, desde el 06 de noviembre de 2012, vinculado mediante Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, como empleado público, de libre nombramiento y remoción, desempeñando el cargo de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Sector Defensa 2-1 grado 24, desempeñando las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de las tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, procesos judiciales, cumplimiento de sentencias, recursos de reposición que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.
7. Garantizar la emisión de respuestas a los recursos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando este así lo solicite.
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA
CUADERNO DE TRÁMITES Y PAGOS POR
NÓMINA**

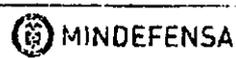
GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

MOTIVO _____

TRÁMITE POR NÓMINA



CERTIFICACION

10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
11. Coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por la adecuada difusión y aplicación.
12. Analizar, estudiar y conceptuar acerca de los proyectos de inversión o situaciones en las que se vea inmersos los bienes de uso público propiedad de la entidad.
13. Participar en los diferentes comités institucionales establecidos en la Entidad de acuerdo a la política establecida por la Dirección General y la normativa vigente y fijar los lineamientos jurídicos en estos para la toma de decisiones
14. Asesora al director general para la toma de decisiones ante los diferentes consejos directivos del cual es miembro
15. Definir la política del Sistema Integrado de Gestión (SG-SST, Medio Ambiente y Calidad) garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y la disponibilidad de los recursos necesarios para su funcionamiento, teniendo en cuenta las normas vigentes
16. Desempeñar las demás funciones que le sean designadas por autoridad competente de acuerdo con el nivel y la naturaleza del empleo.

Que mediante Resolución No. 3047 del 19 de abril de 2017, "Por la cual se crean, modifican, organizan y se asignan funciones a unas Áreas y Grupos de Trabajo en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y se actualizan los códigos de las dependencias", y los siguientes están a cargo de la Oficina Asesora de Jurídica, así:

El Grupo de Negocios Judiciales tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Ejercer el derecho a la defensa de la Entidad en las acciones constitucionales y judiciales en su contra, así como adelantar las acciones a que haya lugar, tendientes a proteger sus intereses.
2. Realizar las contestaciones de las demandas instauradas en contra de la Entidad
3. Adelantar todas las actuaciones procesales a las que haya lugar
4. Ejercer la vigilancia judicial de los procesos
5. Asistir a las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial
6. Atender en término los requerimientos efectuados por las diferentes autoridades judiciales y administrativas.
7. Efectuar la actualización del sistema e-Kogui
8. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Jurisdicción Coactiva: tendrá a cargo las siguientes funciones:

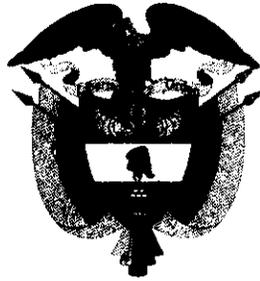
1. Recuperar el monto de las obligaciones o deudas a favor de la Entidad representado en aquellos títulos ejecutivos contemplados en la normatividad que regula la materia.
2. Participar activamente en la formulación del Plan de acción anual y en su respectivo cumplimiento.



Bogotá D.C., Colombia
Tel: 2913290

www.cremil.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA
CUADERNO DE TRÁMITES Y PAGOS POR
NÓMINA**

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

MOTIVO **TRÁMITE POR NÓMINA** _____



CERTIFICACION

3. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
4. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Recursos tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Proyectar respuesta a los recursos de reposición y las revocatorias directas que se interponen contra las resoluciones expedidas por el Director General de la Entidad relacionados con asignaciones de retiro y sustitución pensional; adicionalmente los recursos interpuestos contra las resoluciones emitidas por la Subdirección Administrativa.
2. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
3. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Conciliaciones, tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Recibir las solicitudes de conciliación y las citaciones a las audiencias fijadas en las diferentes Procuradurías Judiciales Administrativas y Despachos Judiciales, coordinar y realizar todos los trámites para la asistencia a las mismas.
2. Realizar la sustanciación y liquidación de las solicitudes de conciliación
3. Elaborar las fichas técnicas de los casos a someter al Comité de Conciliación.
4. Elaborar las certificaciones que contengan la decisión adoptada por parte del Comité de Conciliación.
5. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
6. Consolidar la información respectiva para iniciar la gestión de cobro de las prestaciones económicas que se deriven de los procesos a su cargo acorde con los lineamientos de ley
7. Analizar la cuenta de acreedores varios y proyectar los actos administrativos para llevar a cabo las prescripciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente, de las prestaciones económicas de los afiliados que se deriven de los procesos a su cargo y que se encuentren constituidas en dicha cuenta.
8. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Sentencias y Liquidación, tendrá, a cargo las siguientes funciones:

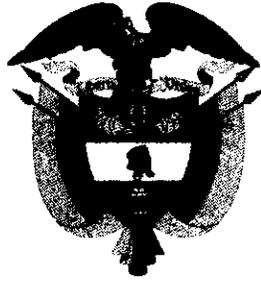
1. Realizar la sustanciación, liquidación, revisión, aprobación y emisión de actos administrativos de cumplimiento de las sentencias y autos aprobatorios de conciliación de acuerdo con las normas legales vigentes.
2. Elaborar los oficios de comunicación al Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), conforme a lo establecido con el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.
3. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
4. Consolidar la información respectiva para iniciar la gestión de cobro de las prestaciones económicas que se deriven de los procesos a su cargo acorde con los lineamientos de ley.



Carrera 23 No. 25-26 Ciudad Jardín Usachica Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
EPS 0071 - Teléfono: (57) 1 254 0000 FAX: (57) 1 254 0009

www.cremil.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA
CUADERNO DE TRÁMITES Y PAGOS POR
NÓMINA**

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

MOTIVO _____

TRÁMITE POR NÓMINA

66



CERTIFICACION

- 5. Analizar la cuenta de acreedores varios y proyectar los actos administrativos para llevar a cabo las prescripciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente, de las prestaciones económicas de los afiliados que se deriven de los procesos a su cargo y que se encuentren constituidas en dicha cuenta.
- 6. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Apoyo a la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación tendrá a cargo las siguientes funciones:

- 1. Determinar el diseño, de directrices de conciliación, bajo la metodología de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) en la medición del cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de acuerdo a las normas y al protocolo sugeridos por el Modelo Óptimo de Gestión (MOG), en el diseño de la estrategias de defensa.
- 2. Estudiar, analizar y formular políticas de prevención del daño antijurídico, de defensa, y de conciliación.
- 3. Revisar las fichas técnicas y las certificaciones que contengan la decisión adoptada por parte del Comité de Conciliación.
- 4. Documentar al Subcomité Sectorial de Defensa, cada vez que este lo requiera.
- 5. Remitir las diferentes políticas a la ANDJE para su aprobación.
- 6. Implementar, socializar y realizar seguimiento a las diferentes políticas.
- 7. Fijar y someter para aprobación los lineamientos sobre un tema específico por parte del Comité de Conciliación.
- 8. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad, con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.
- 9. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía, con fines de repetición.
- 10. Emitir los conceptos jurídicos que requiera la Oficina Asesora de Jurídica, en el ejercicio de sus funciones.
- 11. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- 12. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

Se expide a solicitud del interesado, según solicitud radicada bajo el No. 30111.

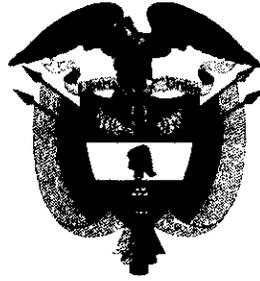
Atentamente,

Ana Martha Rodríguez Rincón
Profesional de Defensa ANA MARTHA RODRIGUEZ RINCÓN
Responsable Área de Talento Humano

Elaboró TSU Ángela Bonítez



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA
CUADERNO DE TRÁMITES Y PAGOS POR
NÓMINA**

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

MOTIVO _____

TRÁMITE POR NÓMINA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **68 10** DEL 2012

01 NOV 2012

Por la cual se hace un nombramiento en la planta de personal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

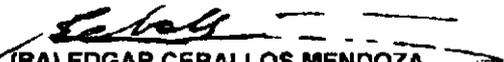
EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 56 del Decreto 91 de 2007 y el numeral 23 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002

RESUELVE:

- ARTICULO 1o. Nombrar con fecha 06 de noviembre de 2012 para el empleo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de la Jurídica al Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá.
- ARTICULO 2o. Copia de la presente resolución será archivada en la historia laboral del Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**.
- ARTICULO 3o. Disponer la publicación del presente acto administrativo en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo.
- ARTICULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

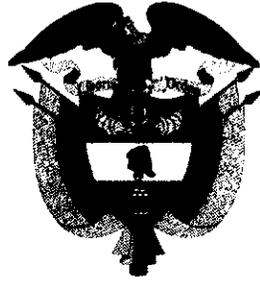
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 01 NOV 2012
Dada en Bogotá, D. C., a


Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General

Vo. Bo. Coronel (RA) Carlos Rincón
Subdirector Administrativo

Revisó: PD. Mónica Fajardo
Elaboró: TSD. Elsa La Rotta

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA
CUADERNO DE TRÁMITES Y PAGOS POR
NÓMINA**

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

MOTIVO _____

TRÁMITE POR NÓMINA

16x

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**RECONOCIMIENTO
ASIGNACIÓN DE RETIRO**

5972167

GRADO SOLDADO PROFESIONAL

FUERZA EJERCITO

TITULAR YATE GUZMAN RIGOBERTO

RESOLUCIÓN No. 4092 DE 20 DE MAYO DE 2015

MOTIVO RECONOCIMIENTO ASIGNACION DE RETIRO

TITULAR

FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

OK 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



DIRECCION DE PERSONAL

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-5972167
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 16-04-2015

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos : YATE GUZMAN RIGOBERTO Cédula Nro. 5972167 ORTEGA

Código Militar : 5972167 Grado : SLP Arma : NA.

Estado Civil : Casado (a) Fecha Nacimiento : 22-06-1975 ORTEGA

Dirección : NO REPORTADA NO REPORTADO

Telefonos : 0

Dependencia Actual : BATALLON DE COMBATE TERRESTRE No. 6 PIJAOS - IBAGUE (TOLIMA)

Causal de Retiro : POR TENER DERECHO A LA PENSION

Disposición Retiro : ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL EJC 1332 30-03-2015

Fecha Ingreso : 01-11-2003 Fecha Corte (Retiro) : 01-04-2015

A.F.C. : CALSACION CPVM

Fundamento Legal : DECRETO 1794 - LEY 1794 SOLDADOS PROFESIONALES

Tipo de Reconocimiento : CESANTÍAS DEFINITIVAS



RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS

TIEMPOS PARA PRESTACIONES UNITARIAS

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	11	5	0	4,110
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	1	5	28	538
SOLDADO VOLUNTARIO	7	1	15	2,665
TIEMPO TOTAL	20	0	13	7,213
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	2	4	64
TIEMPO LIQUIDACION	20	2	17	7,277

TIEMPOS PARA PENSION O ASIGNACION RETIRO

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	11	5	0	4,110
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	1	5	28	538
SOLDADO VOLUNTARIO	7	1	15	2,665
TIEMPO TOTAL	20	0	13	7,213
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	2	4	64
TIEMPO LIQUIDACION	20	2	17	7,277

RELACION DETALLADA DE TIEMPOS

Conceptos	Clase	Nro	Fecha	Lapsos		Años	Meses	Días
				Desde	Hasta			
SERVICIO MILITAR	DIRTRA	89	19920101	19950303	19960831	1	5	28
SOLDADO REGULAR	DIRTRA	89	19920101	19950303	19960831	1	5	28
TIEMPO DE SERVICIO MILITAR CUMPLIDO	DIRTRA	89	19930801	19960831				
SOLDADO VOLUNTARIO	OAP-EJC	1156	19960930	19960916	20031031	7	1	15
SOLDADO VOLUNTARIO	OAP-EJC	1156	19960930	19960916	20031031	7	1	15
SOLDADO PROFESIONAL	OAP-EJC	1175	20031020	20031101	20150401	11	5	0
SOLDADO PROFESIONAL	OAP-EJC	1175	20031020	20031101	20150401	11	5	0
TRES MESES DE ALTA	OAP-EJC	1332	20150330	20150401	20150701	0	3	0
POR TENER DERECHO A LA PENSION	OAP-EJC	1332	20150330	20150401	20150401			

PARTIDAS COMPUTABLES PRESTACIONES UNITARIAS

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	902.090.00
PRIMA ANTIGUEDAD SOLDADO PROFE	58.50	527.723.00
		1,429,813.00

PARTIDAS COMPUTABLES PENSION O ASIGNACION RETIRO

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	902.090.00
PRIMA ANTIGUEDAD SOLDADO PROFE	38.50	347.305.00
SUBSIDIO FAMILIAR	4.00	169.142.03
		1,418.537.00

HABERES ULTIMA NOMINA MARZO/2015 DIAS : 30 GRADO : SLP

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO		902.090.00
SUBSIDIO FAMILIAR	4.00	563.808.25
PRIMA ANTIGUEDAD SOLDADO PROFESIONAL	58.50	527.722.65
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	.00	11.312.00
BONIFICACION ORDEN PUBLICO SOLDADO PF	25.00	225.522.50
		2,230,455.40

DESCUENTO: ULTIMA NOMINA MARZO/2015 DIAS : 30 GRADO : SLP

Descripción	Código	Valor	Inicio	Termino
-------------	--------	-------	--------	---------

20165350369004 (1) Folio

TITULAR

FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



DIRECCION DE PERSONAL

Página 2 de 2

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-5972187
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 16-04-2015

DESCUENTO: ULTIMA NOMINA MARZO/2015 DIAS : 30 GRADO : SLP

Descripción	Código	Valor	Inicio	Termino
SISTEMA SALUD FUERZAS MILITARES	9101	59,000.00	03/2015	03/2015
CAJA RETIRO FF.MM. APORTE	9105	55,263.16	03/2015	03/2015
ASOCIACION DEFENSORIA MILITAR	9158	8,192.80	04/2014	04/2016
RECORDAR PREVISION EXEQUIAL TOTAL SA	9333	13,950.00	01/2015	12/2017
BANCO CORBANCA	952Q	214,265.00	12/2014	11/2017
BANCO DE BOGOTA	9698	407,273.00	11/2011	10/2016
UNION TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA ENTID	972Q	3,000.00	02/2013	00/0000
UNION TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA ENTID	972R	11,312.00	03/2015	03/2015
COOSERPARK	9960	27,171.00	01/2015	12/2019

REGISTRO DE EMBARGOS

INFORMACION FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Nro. Ident.	Fec. Nacto.
VALENTINA GUZMAN DE YATE	MADRE	33985016	08-07-1945
JOANNA CAROLINA LEON BRAVO	CONYUGE	38362595	15-04-1984

RECONOCIMIENTO SUBSIDIO FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Clase	Disposición		Fec. Fisc	Porcentaje
			Nro.	Fecha		
LEON BRAVO JOANNA CAROLINA	CONYUGE	OAP-EJC	1664	20-10-2008	15-07-2008	4.00
						4.00

DEROGACIONES RETIROS

Tipo	Clase	Disp	Fecha	Fecha Fiscal	Causal Retiro	Acto Administrativo que lo Deroga			
						Clase	Nro.	Fecha	Fecha Fiscal

OBSERVACIONES

Los datos aquí registrados, corresponden a los anotados en la Base de Datos de Personal.
El valor total del reconocimiento a percibir es liquidado por Prestaciones correspondientes a la Fuerza.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN SELLO SECO

Generó:

EJC_AYBJULIO013: JULIO CESAR OROZCO SARMIENTO
NO REPORTADO

AS. LEGAL ROSALY CORREA
ASESOR JURIDICO. DARIO ALEJANDRO ROJAS CORREA
C.C. 2627928
19-11-1989 C.S. de la J.

CT. CARLOS CARLOS RINCON SALAS
JEFE SECCION JURIDICA DIPER(E)

Coronel RAUL OROZCO JULIDO
Director Personal Ejército

EJC_AYBJULIO013 20151604 01:04:51

2804/2015 16:48 S. M. JALVAZAR
ASUNTO: SOLICITUD - RECONOCIMIENTO
USU: MARIA MIRANDA URIBE
JURISD: SECCION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
COMPANIA: ARIADNO
REMITENTE: SEGURO TALE GUEZAR
CONSECUTIVO: 2015000878 - 0000000 - 000
PLUVIV: 1

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

* 1 6 4 1 6 8 9 *

Nº COMUNICACION: 9872157

Fecha: 16/04/2015

RESTRINGIDO - PRESTACIONES SOCIALES
NO VALIDO SIN SELLO SECO

TITULAR

FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
LISTA DE CHEQUEO
DOCUMENTOS MILITARES EN RETIRO

Fecha de recepción: 26 de Junio de 2014 No. Consecutivo 1623
 Expediente: 5 972 167 No. Folios 7
 Primer Apellido: YATE
 Segundo apellido: GOZMAN
 Nombres: RIGOBERTO
 Grado: SOLDADO PROFESIONAL Fuerza: EJERCITO
 División: _____ Brigada: _____
 Unidad táctica: _____

DOCUMENTOS

- Fotocopia cédula de ciudadanía
- Fotocopia cédula conyuge o compañera(o) permanente
- Registro Civil de Matrimonio o declaración marital de hecho
- Registro Civil de nacimiento de los hijos menores de 25 años
- Fotocopia documento de identidad de los hijos menores de 25 años
- Certificación Bancaria

NOTIFICACIONES

Dirección: 16 # 10 d sur-16 BARRIO RICARTE PAR
 Ciudad: IBAGOE Departamento TOLIMA
 Correo electrónico: _____
 Teléfonos: fijo _____ Móvil 321758 9092

Observaciones:

Recibió y Revisó Firma _____
 Nombre YANETH ROEDA

TITULAR

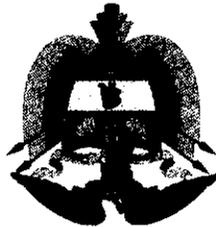
FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

X
3
71

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



Formato No. 2

EJERCITO NACIONAL

SOLICITUD RECONOCIMIENTO CESANTIAS
POR RETIRO PERSONAL MILITAR

De conformidad con el artículo 7° del Decreto 2019 de 2012, las afirmaciones contenidas en el presente escrito se entenderán hechas bajo la gravedad del juramento.

Ciudad y Fecha IBAGUE 04-22-2014

Señor General
COMANDANTE DEL EJERCITO NACIONAL
Bogotá D.C

Yo, VHTE GUAMAN ROBERTO identificado (a) con C.C No. 5999169
expedida en IBAGUE Tol. retirado el día _____ por la causal
en el grado de soldado profesional era orgánico del

Por medio del presente, solicito se sirva ordenar a quien
corresponda, el reconocimiento y pago de mis cesantías por retiro:

Para tal efecto, en pleno uso de mis facultades y bajo la gravedad del juramento, certifico: (marque con una X)

- ¿Está retirado de la institución? SI NO
- ¿Está afiliado a la caja promotora de Vivienda Militar? SI NO
- ¿Está afiliado al Fondo Nacional del Ahorro? SI NO
- ¿Está sindicado de la comisión de delitos contra el patrimonio del Estado? SI NO
- ¿Tiene vigentes embargos? SI NO
- ¿Devienga pensión, u otro ingreso cancelado por el Estado Colombiano? SI NO

En caso de cumplir con los requisitos para asignación de retiro (para personal militar) (marque con una X)

Asignación de retiro (Personal militar)

¿Autoriza la activación de la cuenta bancaria aportada al trámite de reconocimiento de la Cesantías, adjunta al presente formato en caso de rechazo del pago?

SI NO

Información de contacto

Dirección actual de correspondencia 16 # 10 d. sur - 16 Barrio R. caute. par

Ciudad IBAGUE Departamento Tolima Teléfono _____

Teléfono celular 3219589092 correo electrónico _____

Autorizo notificación de actuaciones administrativas a través del correo electrónico aportado Conforme a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1437 de 2011.

SI NO



FIRMA Y POSTFIRMA: _____

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN _____ de _____ (Huella indica derecho)

TITULAR

FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 04943355

Datos de la oficina de registro: **NOTARIA QUINTA**

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código **60114**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA: TOLEMA: IBAQUE

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA: TOLEMA: IBAQUE

Fecha de celebración

Año **2007** Mes **DIC** Día **07**

Clase de matrimonio

Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento

Acta religiosa Escritura de protocolización

Número

Notaría, juzgado, parroquia, otra.

PARROQUIA DE SAN FRANCISCO DE ASIS

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

YARE GUZMAN RICARDO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.No. 5.972.167 de Ortega

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

LEON BRAVO JOANNA CAROLINA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.No. 38.362.595 de Ibagué

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

YARE GUZMAN RICARDO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.No. 5.972.167 de Ortega

Firma

Fecha de inscripción

Año **2007** Mes **DIC** Día **19**

Nombre y firma del funcionario

MARIO GOMEZ JARAMILLO

NOTARIA QUINTA CIRCULO DE IBAQUE

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Mes <input type="text"/> <input type="text"/> Día <input type="text"/> <input type="text"/>

Hijos Legitimados por el Matrimonio

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE IBAQUE TOLEMA

M. EN D. MARCELO GOMEZ JARAMILLO

NOTARIO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

TITULAR

FUERZA

GRADO

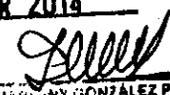
CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

LA NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO DE IBAGÜE TOLIMA
CERTIFICA
 Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original
 que obra en el folio o indicativo serial N° 4943355
 de esta notaría, se expide a solicitud del interesado en Ibagué
 a 22 ABR 2014
 VALIDO PARA 
 HILDA MARLENY GONZÁLEZ PEDRAZA
 NOTARIA



NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO DE IBAGÜE
EN BLANCO
 NOTARIA QUINTA - NOTARIA QUINTA - NOTARIA QUINTA - NOTARIA QUINTA

NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO DE IBAGÜE
EN BLANCO
 NOTARIA QUINTA - NOTARIA QUINTA - NOTARIA QUINTA - NOTARIA QUINTA

TITULAR

FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TITULAR

FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

75

LA NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ TOLIMA
CERTIFICA
 Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original
 que obra en el folio o índice serial N° 35109633
 de este notario, según el expediente N° decretado en Ibagué
 a 22 ABR 2014

**VALIDO PARA
 PARENTESCO**

[Handwritten Signature]

HILDA MARILENY GONZÁLEZ PEDRAZA
 NOTARIA



NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ
EN BLANCO

NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ
EN BLANCO

TITULAR

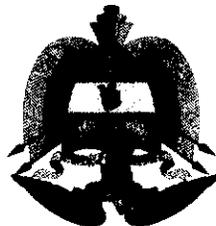
FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1106635946 **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo Serial 35160384

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 5 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código T 5 B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA-TOLIMA-IBAGUE

Datos del inscrito

Primer Apellido YATE Segundo Apellido LEON
Nombre(s) SERGIO ANDRÉS

Fecha de nacimiento Año 2011 Mes JUN Día 16 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo 0 Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA-TOLIMA-IBAGUE

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 105652993

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos LEON BRAVO JOANNA CAROLINA

Documento de identificación (Clase y número) CC 38362595 DE IBAGUE TOLIMA Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos YATE GUZMAN RIGOBERTO

Documento de identificación (Clase y número) CC 5972167 DE ORTEGA Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos YATE GUZMAN RIGOBERTO

Documento de identificación (Clase y número) CC 5972167 DE ORTEGA Firma RIGOBERTO YATE GUZMAN

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2011 Mes JUN Día 23

Nombre y firma del funcionario que se ENCARGADA MARIA DEL PILAR ZARATE TRIANA
Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA QUINCA DEL CIRCULO DE IBAGUE TOLIMA
MILY MARCELA GONZALEZ PELAEZ
NOTARIA

PARA LA OFICINA DE REGISTRO

TITULAR

FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

77

LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE IBAGUÉ TOLIMA
CERTIFICA
 Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original
 que obra en el folio o indavoc señalado 35760384
 de esta notaría, se expide a solicitud del interesado en Ibagué
 a 22 ABR 2014
 VALIDO PARA

PARIENTESCO

[Handwritten Signature]

HILDA MARILENY GONZALEZ PEDRAZA
NOTARIA



NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE IBAGUÉ
EN BLANCO
 NOTARIA QUINTA - NOTARIA QUINTA - NOTARIA QUINTA / NOTARIA QUINTA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE IBAGUÉ
EN BLANCO
 NOTARIA QUINTA - NOTARIA QUINTA - NOTARIA QUINTA / NOTARIA QUINTA

TITULAR

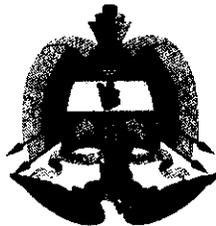
FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.972.167**
YATE GUZMAN

APPELLIDOS
RIGOBERTO

NOMBRES
Rigoberto Yate Guzman



FIRMA

Hago constar que este documento coincide con el original documento que lo ten...



16 ABR 2014



Notario Tercero Encargado
IBAGUE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **22 JUN 1975**

ORTEGA

(TOLIMAYS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

GR. HEM.

M

SEXO

17-AGO-1993 ORTEGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CALLE DE AMERICA 100 TORONTO



A-2900100-00073002-M-0005972167-20080918 0003446824A 838006662

TITULAR

FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

7
8

79

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
38.362.595

NUMERO
LEON BRAVO
 APELLIDOS
JOANNA CAROLINA
 NOMBRES

[Handwritten Signature]
 FIRMA

[Portrait Photo]

Debe constar que esta cedula coincide con el original de un documento que he tenido a la vista.

16 ABR 2014

[Circular Stamp: OFICINA DE REGISTROS Y NOTARIAS]

[Fingerprint]

ROVIRA
TOLIMA
 LUGAR DE NACIMIENTO
1:57
 ESTATURA
17 ABR 2002
 FECHA DE EMISIÓN
17 ABR 2002
 FECHA DE EXPEDICIÓN

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

INDICE DERECHO

A-2900100-83157928-F-0038362595-26070630-0228907360-02-02060366

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION DEL ESTADO CIVIL

TITULAR

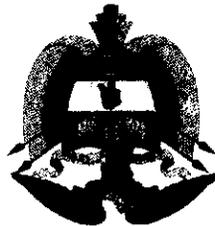
FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Yate Guzman Rigoberto
5972167

slp (17) ESC.

9

80

REPUBLICA DE COLOMBIA



NºS.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL:38878

RESOLUCION NÚMERO **4092** DEL

(20 MAY 2015)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Soldado Profesional (RA) del Ejército RIGOBERTO YATE GUZMAN.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y Acuerdo 08 de 2002, modificado por el acuerdo 04 de 2005

CONSIDERANDO:

1. Que en la Hoja de Servicios Militares radicada en esta Entidad bajo el No. 38878 del 28 de abril de 2015, distinguida con el No. 3-5972167 del 16 de abril de 2015 expedida por el Jefe Sección Soldados y el Director de Personal de Ejército, consta que el señor **RIGOBERTO YATE GUZMAN** fue retirado de la actividad militar **POR TENER DERECHO A LA PENSION**, baja efectiva 30 de junio de 2015 con el grado de Soldado Profesional del Ejército.
2. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio: 20 años, 2 meses y 17 días
 Estado Civil: Casado
 Nombre de la Esposa: JOANNA CAROLINA LEON BRAVO
 Fecha de Matrimonio: 07 de diciembre de 2007

Nombre de los Hijos y Fecha de Nacimiento:

DANIEL FELIPE YATE LEON 06 de noviembre de 2008
 SERGIO ANDRES YATE LEON 16 de junio de 2011

3. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Artículo 16 del Decreto 4433 de 2004, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro así:
 - En cuantía del 70% del salario mensual (decreto 2731 de Diciembre 30 de 2014) indicado en el numeral 13.2.1 (salario mensual en los términos del inciso primero del artículo 1º del Decreto 1794 de 2000).
 - Adicionado con un treinta y ocho punto cinco (38,5%) de la prima de antigüedad y con el 30% del subsidio familiar devengado en actividad, de conformidad con lo señalado en el artículo 1º del Decreto 1162 de 24 de junio de 2014.

TITULAR

FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército RIGOBERTO YATE GUZMAN.**

4. Que es procedente manifestar al señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército RIGOBERTO YATE GUZMAN**, que en virtud del artículo 18 de la Resolución No. 5010 de 05 de junio de 2014, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.
5. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 31 de octubre de 2002, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército RIGOBERTO YATE GUZMAN** nacido el 22 de junio de 1975, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.972.167 de Ortega, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 01 de julio de 2015, así:

- En cuantía del 70% del salario mensual (decreto 2731 de Diciembre 30 de 2014) indicado en el numeral 13.2.1 (salario mensual en los términos del inciso primero del artículo 1º del Decreto 1794 de 2000).
- Adicionado con un treinta y ocho punto cinco (38,5%) de la prima de antigüedad, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004 y con el 30% del subsidio familiar devengado en actividad, de conformidad con lo señalado en el artículo 1º del Decreto 1162 de 24 de junio de 2014.

ARTICULO 2o. Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el considerando No. 5 de la parte motiva.

ARTICULO 3o. Manifestar al señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército RIGOBERTO YATE GUZMAN**, que en virtud del artículo 18 de la Resolución No. 5010 de 05 de junio de 2014, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

ARTICULO 4o. El señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército RIGOBERTO YATE GUZMAN** aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en los incisos 38.1 y 38.2 del Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 5o. Disponer que los valores que llegaren a resultar por reconocimiento del derecho con tres (3) años de anterioridad al 01 de julio de 2015, pasen por

TITULAR

FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército RIGOBERTO YATE GUZMAN.**

prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, según lo dispuesto del artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 6o. Para efectos del pago de la Asignación de Retiro, el militar debe registrarse en el sistema biométrico de la entidad y abrir una cuenta corriente o de ahorros en la Entidad Financiera que desee e informar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

ARTICULO 7o. El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de supervivencia que haga ésta Entidad, en los términos del Artículo 21 del Decreto 019 del 10 enero de 2012.

ARTICULO 8o. Para efectos de citación a notificar al señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército RIGOBERTO YATE GUZMAN** téngase en cuenta la siguiente dirección: Calle 16 No. 10d Sur - 16 Barrio Ricaurte en Ibagué Tolima, teléfono: 3217589092.

ARTICULO 9o. Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de ésta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

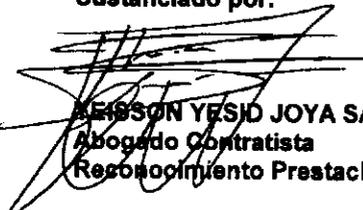
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Bogotá, D.C., a

20 MAY 2015

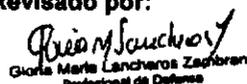


Capitán de Navío (RA) FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA
Subdirectora de Prestaciones Sociales encargada de las funciones de Director General

Sustanciado por:


AISSON YESID JOYA SANCHEZ
Abogado Contratista
Reconocimiento Prestaciones Sociales

Revisado por:


Gloria María Lancheros Zambrano
Profesional de Defensa
GLORIA LANCHEROS ZAMBRANO
Profesional Defensa
Reconocimiento Prestaciones Sociales

Expediente:5972167

TITULAR

FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

5472167 SLPLR7EJC

8

ARC Alvaro Rueda C.
Abogados
Especializados

22/02/2018 1:38 p. m. OZIFAMONCHA
ASUNTO DERECHO DE PETICIÓN - ASIGNACIÓN DE RETIRO
DEBE MARIÁ DEL PILAR GONZÁLEZ VIVAS
DEBE ORONA ALEXSANDRA DE JUANICA
COMPANIA AFILIADO
REMIENTE 5972167 RIGOBERTO YATE GUZMAN
CORRECTOR 20180033938 - 0000000 - 000
FOLIOS 3



(Recibido)

Señor Mayor General ©
EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
E. S. D.

CC 5472167
YATE GUZMAN
RIGOBERTO

REFERENCIA : DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 CN Y 1 DE LA LEY
1755 DE 2015, sustituyendo el Título II, Capítulos I, II y III
C.P.A.C.A.

Reso 4092 del 20 Mayo
2015

ASUNTO : REAJUSTE DE LA ASIGNACION DE RETIRO EN UN 20%
ASIGNACIÓN Y LA CORRECTA LIQUIDACION DE LA PRIMA
DE ANTIGÜEDAD.

70%
38.5
30%
SF

RIGOBERTO YATE GUZMAN mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.972.167 expedida en Ortega, Tolima., elevó ante su Despacho el presente DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el art. 23 de nuestra Carta Fundamental, artículos 1 al 10 de la Ley 1437 de 2011 del CPACA Y el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, sustituyendo el Título II, Capítulos I, II y III del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, dando a conocer el siguiente requerimiento en los siguientes términos, dando a conocer el siguiente requerimiento en los siguientes términos:

I. HECHOS

1. Prestó servicio militar obligatorio en las filas del Ejército Nacional y de conformidad con lo establecido en la ley 131 de 1985 una vez terminado el periodo reglamentario fui incorporado como soldado voluntario, a partir del 01 de noviembre de 2003 por disposición administrativa fui promovido como soldado profesional condición que mantuvo hasta mi retiro de la Fuerza.
2. Mediante Decreto 1793 de 2000, el Gobierno Nacional creo dentro de la estructura de la Fuerza Pública la modalidad de "Soldados Profesionales", con el fin de contar con un cuerpo armado especializado y entrenado para el mantenimiento y restablecimiento del orden público.
3. El decreto 1794 del 14 de septiembre de 2000 por el cual "establece el régimen salarial y prestacional para el personal de soldados profesionales de la Fuerzas Militares", fija la asignación básica para los soldados profesionales en un salario mínimo incrementado en un 40% del mismo salario.
4. Con el fin mantener las condiciones salariales y garantizar los derechos adquiridos de los soldados voluntarios que se incorporaran como soldados profesionales, en el inciso segundo del artículo primero del Decreto 1794 se dejó establecido en forma clara que quienes tenían la condición de soldados a 31 de diciembre de 2000 seguirían percibiendo como asignación básica el salario mínimo incrementado en un 60% del mismo.
5. Durante el tiempo que permanecí como soldado voluntario percibí una asignación mensual igual a un salario mínimo incrementado en un 60% del mismo salario, el cual me fue cancelado hasta el 31 de octubre de 2003.

SOLDADOS 20 % ASIGNACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIMA DE ANTIGÜEDAD

PBX. (1) 7420825
Cll 73 Bis No. 26-28 Bogotá
direccion@arcabogados.com.co / www.arcabogados.com.co

TITULAR

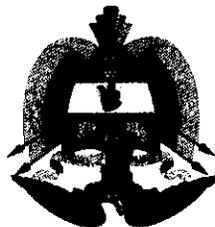
FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

- 29
- 84
- 40
6. A partir del primero de noviembre de 2003 fecha en la que fui promovido a soldado profesional, se me disminuyó la asignación básica de un salario mínimo incrementado en un 60% del mismo salario a un salario mínimo incrementado en un 40%.
 7. Como soldado profesional, continúe cumpliendo exactamente con las mismas funciones y tareas que venía desarrollando como soldado voluntario antes del 1° de noviembre de 2003.
 8. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 16° del Decreto 4433 de 2004, LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, mediante Resolución se me reconoció asignación de retiro.
 9. Desde el reconocimiento de la Asignación de retiro la Caja, viene liquidación la mesada teniendo como base de liquidación el salario mínimo más el cuarenta por ciento (40%) del mismo.
 10. Al realizar la Caja la liquidación de mi asignación de retiro con el salario mínimo incrementado en un cuarenta por ciento (40%) del mismo, se me está dejando de cancelar un veinte por ciento (20%) de asignación de retiro, ocasionándome perjuicios económicos.
 11. Igualmente la Caja de Retiro al liquidar mi asignación de retiro está desconociendo lo establecido en el artículo 16 del decreto 4433, (el 70% de la asignación básica adicionado en un 38,5% de la prima de antigüedad) al aplicarle en la liquidación a la partida prima de actividad el 70%, afectando doblemente esta partida.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Invoco como fundamento de derecho los siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA ARTÍCULO 23, artículo 1 ley 1755 de 2015, sustituyendo el Título II, Capítulos I, II y III.

El Decreto 1794 del 14 de Septiembre de 2000:

ARTICULO 1. ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL. Los soldados profesionales que se vinculen a las Fuerzas Militares devengarán un (1) salario mensual equivalente al salario mínimo legal mensual vigente, incrementado en un cuarenta por ciento (40%) del mismo salario. Sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo del artículo siguiente, quienes al 31 de diciembre del año 2000 se encontraban como soldados de acuerdo con la Ley 131 de 1985, devengarán un salario mínimo legal vigente incrementado en un sesenta por ciento (60%). (Negrilla y Subrayado es nuestro).

Artículo 16° del Decreto 4433 del 31 de Diciembre de 2004.

"Artículo 16. *Asignación de retiro para soldados profesionales.* Los soldados profesionales que se retiren o sean retirados del servicio activo con veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta a que por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se les pague una asignación mensual de retiro, equivalente al setenta por ciento (70%) del salario mensual indicado en el numeral 13.2.1, adicionado con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad. En todo caso, la asignación mensual de retiro no será inferior a uno punto dos (1.2) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

SOLDADOS 20 % ASIGNACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIMA DE ANTIGÜEDAD

TITULAR

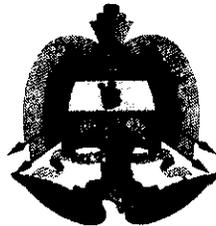
FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

III. PETICIONES

1. Se ordene a quien corresponda la reliquidación y reajuste de la asignación de Retiro, que me fue reconocida mediante Resolución expedida por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, tomando como base de liquidación la asignación establecida en el artículo primero (1) Inciso segundo (2) del Decreto 1794 del 14 de septiembre de 2000 (Salario mínimo incrementado en un 60% del mismo salario).
2. Se ordene a quien corresponda liquidar mi asignación de retiro, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 16° del Decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004: Que establece el setenta por ciento (70%) del salario mensual indicado en el artículo 1° del Decreto-ley 1794 de 2000, adicionado con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad
3. El reajuste de la Asignación de Retiro, año por año, a partir de su reconocimiento a la fecha, con los nuevos valores que arroje la reliquidación solicitada.
4. El pago efectivo e indexado de los dineros correspondientes a la diferencia que resulte entre la liquidación solicitada y las sumas canceladas por concepto de asignación de retiro desde el año de reconocimiento de la asignación en adelante hasta la fecha en que sea reconocido el derecho precitado.
5. En caso que la decisión adoptada sea negativa; de conformidad a lo establecido en los Arts. 42 y 43 del C.P.A.C.A., Ley 1437 de 2011, solicito que se me atienda y resuelva la presente petición de interés particular con la observancia entre otros:

A. Se atienda la petición en debida forma; esto es acorde a los postulados de ley, es decir, mediante decisión motivada por el titular del cargo a quien está dirigida y si es por delegación de funciones, se mencione tal evento y que no sea a través de un acto de trámite, conforme lo dispone el Art. 42 de la Ley 1437/2011.

B. Que constituya un acto administrativo definitivo, es decir, que contemple una manifestación o declaración unilateral de la voluntad de la Entidad, tendiente a producir efectos jurídicos (crea, modifica o extingue) que pongan fin a lo peticionado, que goce de control jurisdiccional y sea susceptible de recursos, conforme lo dispone el Art. 43 de la Ley 1437/11.

IV. NOTIFICACIONES

Solicito de manera especial de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 24 Numeral 4 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (C.P.A.C.A). Las notificaciones las recibiré en la Calle 73 bis No. 26 - 28 Barrio Los Alcázares de la ciudad de Bogotá, tel. 7420825 Ext. 130 - 123. Email alvarorueda@arcabogados.com.co

Del señor Director, Atentamente,

Rigoberto YATE GOMÁN

C.C. N° 5.972.167 De Ortega, Tolima

SOLDADOS 20 % ASIGNACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIMA DE ANTIGÜEDAD

PBX. (1) 7420825
Cll 73 Bis No. 26-28 Bogotá
direccion@arcabogados.com.co / www.arcabogados.com.co

TITULAR

FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

5972.167 (F)

11

26



Bogotá D.C.,

CERTIFICADO

CREMIL 13938

11/MAR/2016 09:03 A. M. ERDMERO
 DEST: ARIADDO
 ATN: RIGOBERTO YATE GUZMAN
 ASUNTO: DERECHO DE PETICION - ASIGNA RETIRO -
 REMITE: HENRY EDUARDO DUARTE HURTADO -
 POLISE: 1
 AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0015386
 CONSECUTIVO. 2016-15386



No. 211

Señor SLP (R) EJC
RIGOBERTO YATE GUZMAN
 Calle 73 BIS No 26 - 28 Barrio Los Alcázares.
 Bogotá. D. C.

ASUNTO: Respuesta solicitud.

En atención al escrito radicado en ésta entidad con No. 13938 del 22 de febrero de 2016, mediante el cual solicita, la reliquidación y reajuste de la asignación de retiro en un 60% tomando como base de liquidación la asignación establecida en el artículo primero, inciso segundo del Decreto 1794 del 14 septiembre de 2000, y teniendo en cuenta el artículo 16 del Decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004, establecer el 70% del salario mensual indicado en el artículo 1° del Decreto - ley 1794 de 2000, adicionado con un 38.5% correspondiente a la Prima de Antigüedad, le indico lo siguiente:

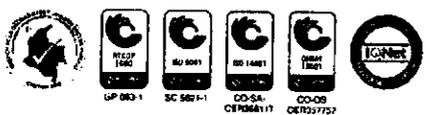
La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y como tal, su actuación está sometida por mandato constitucional al principio de legalidad, ello quiere decir que sus actuaciones deben ser sujetas a las disposiciones legales y al orden constitucional por supuesto, ello quiere decir que no pueden ser interpretadas al arbitrio de los funcionarios que la conforman.

La función de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es reconocer y pagar las asignaciones de retiro al personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares y la sustitución pensional a sus beneficiarios, los cuales se hacen de conformidad con la normatividad vigente para tal fin.

Para el caso que nos ocupa debemos sustentarnos en lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 4433 de 2004 que describe la Asignación de retiro para los Soldados Profesionales de la siguiente manera:

"ARTICULO 16. Asignación de retiro para soldados profesionales. Los soldados profesionales que se retiren o sean retirados del servicio activo con veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta a que por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se les pague una asignación mensual de retiro, equivalente al setenta por ciento (70%) del salario mensual indicado en el numeral 13.2.1, adicionado con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad. En todo caso, la asignación mensual de retiro no será inferior a uno punto dos (1.2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Así mismo el Decreto 4433 de 2004 en su Artículo 13 Numeral 13.2.1 nos remite al Decreto 1794 de 2000 que en su Artículo 1, Inciso 1 establece: "**Asignación Salarial Mensual. Los soldados profesionales**



Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Piso 2, Bogotá D.C. Colombia
 PBX: 52 1 3537300, Inga Gratuita 018000912090 Fax: 57 1 3537306
www.cremil.gov.co

TITULAR

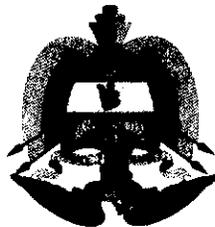
FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

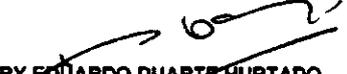
87

que se vinculen a las Fuerzas Militares devengarán un (1) salario mensual equivalente al salario mínimo legal vigente, incrementado en un cuarenta por ciento (40%) del mismo salario."

Así mismo es claro que la Entidad reconozca y pague la prestación con base en la información contenida en la hoja de servicio en cada caso y en la cual se evidencia que el salario básico tomado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para la liquidación de la asignación de retiro, corresponde a la que venía devengando en actividad.

Por las razones anteriormente expuestas, le indico que la Entidad no atiende favorablemente su solicitud de reajuste de la asignación de retiro, ni incluir factores no previstos en la ley, teniendo en cuenta que el régimen prestacional de las Fuerzas Militares para los soldados e infantes de marina profesionales que pasan al retiro, no ha sido modificado ni derogado, razón por la cual esta Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por su misión y naturaleza seguirá dando aplicación estricta a lo dispuesto en la normatividad dispuesta para ese fin, salvo disposición legal o judicial en contrario.

Reciba un cordial saludo,


HENRY EDUARDO DUARTE HURTADO
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

Anexo: () folio
Elaboro: Elizabeth Romero
Revisó: ~~Nayda~~
Archivo final en expediente 5972187 (T)

TITULAR

FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

OTROS MOTIVOS No. 2

CEDULA 5972167

GRADO SOLDADO PROFESIONAL

FUERZA EJERCITO

TITULAR 5972167 RIGOBERTO YATE GUZMAN

MOTIVO REAJUSTE 20% ASIGNACIÓN DE RETIRO

RESOLUCIÓN No

TITULAR

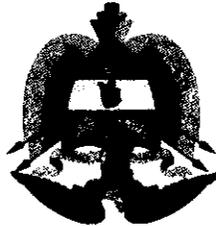
FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DIRECCION DE PERSONAL

Bogotá, Septiembre 22 2017

Complemento Hoja de Servicio No. 3-5972167
Incremento 20% de acuerdo a sentencia

DATOS PERSONALES			
Nombres y Apellidos	YATE GUZMAN RIGOBERTO		
Cédula de Ciudadanía	5972167	Nacimiento	22/06/1975
Grado	SLP	Fuerza	EJÉRCITO NACIONAL

Disposición de Retiro	ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL EJC 1332 30-03-2015		
Fecha Ingreso	01/11/2003	Fecha Retiro	01/04/2015

PARTIDAS COMPUTABLES PARA ASIGNACION DE RETIRO O PENSION AL MOMENTO DEL RETIRO

Descripción	Porcentaje	Valor
SUELDO BASICO AÑO 2015	SMLV+40%	902,090.00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	38,5%	347,305.00
SUBSIDIO FAMILIAR	(4%) (30%)	169,142.00

PARTIDAS COMPUTABLES PARA ASIGNACION DE RETIRO O PENSION INCREMENTO 20% DE ACUERDO A SENTENCIA

Descripción	Porcentaje	Valor
SUELDO BASICO AÑO 2015	SMLV+60%	1,030,960.00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	38,5%	386,920.00
SUBSIDIO FAMILIAR	(4%) (30%)	193,305.00

OBSERVACIONES:

*Se realiza el presente complemento de la hoja de servicio en cumplimiento de la Sentencia CE-SUJ850013333002201300060 01, esta liquidación corresponde a valores suministrados por Nómina Ejército.

SV. EDWAN ANTONIO SUAREZ RODRIGUEZ
Generó Complemento Hoja de Servicio

AS. DARIO A. ECILAS CERREA
ABG. DARIO ALEJANDRO ECILAS CERREA
Asesor Jurídico No. 118990 C.S. de l.

TC. FREDDY MAURICIO FRANCO MONTES
Jefe Jurídico DIPER

CR. GIOVANI VALENCIA HURTADO
Director de Personal EJERCITO NACIONAL

09/10/2017 3:29 p. m. BLIMINEZ
ASUNTO: SOLICITUD - RECONOCIMIENTO
USUARIO: EXPEDIENTES NOVISIMOS
USUARIO: GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
COMPANIA: APLIADO
REMITENTE: 5972167 RIGOBERTO YATE GUZMAN
CONSECUTIVO: 20170084235 - 0000000 - 000
FOLIOS: 1



[Recibido]

TITULAR

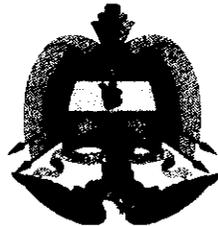
FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ 11/8/2017

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 5972167 en la fecha fue revisado, organizado y actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 2 de _____

REAJUSTE 20% ASIGNACIÓN DE RETIRO

del folio 1 al folio 2

Gloria Herrera

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

TITULAR

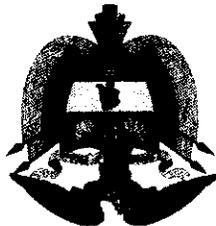
FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA

24/AGO/2018 08:08 P. M. LBABERY
DEBT: 0808
STN: 257 (R) DEL EJERCITO RIGOBERTO YATE GUZMAN
ASUNTO: CITACION MILITAR
RENITE: DIANA PATRICIA VILLCA BRAVO - GRUPO DI
FOLIOS: 3
AL CONTESTAR OIR ESTE N°: 0081950
CONSECUTIVO: 2018-01856



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL: 20182613

RESOLUCION NÚMERO 17755 DE

(15 AGO 2018)

Por la cual se ordena el incremento de la partida del sueldo básico en un 20%, dentro de la Asignación de Retiro del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército RIGOBERTO YATE GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.972.167

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades que le confiere el numeral 18 del artículo 19, artículo 20 del Acuerdo 08 de 2016,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución No. 4092 del 20 de mayo de 2015, expedida por esta Caja, se ordenó el reconocimiento y pago de la asignación de retiro a favor del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército RIGOBERTO YATE GUZMAN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.972.167, al haber sido retirado de la actividad militar por la causal "POR TENER DERECHO A LA PENSION" con un tiempo de servicios de 20 años, 02 meses y 17 días, de conformidad con la hoja de servicios militares distinguida con el No. 3-5972167 del 16 de abril de 2015, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 01 de julio de 2015, de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Artículo 16 del Decreto 4433 de 2004.
2. Que en la hoja de servicios militares distinguida con el No. 3-5972167 del 16 de abril de 2015, perteneciente al señor **Soldado Profesional (R) del Ejército RIGOBERTO YATE GUZMAN** y con la cual se procedió a realizar el reconocimiento y pago de la asignación de retiro a su favor, se evidencia que la partida de sueldo básico se encuentra liquidada en un 40% conforme a lo señalado en el inciso 1° del artículo 1° del Decreto 1794 de 2000 que establece "Los soldados profesionales que se vinculen a las Fuerzas Militares devengarán un (1) salario mensual equivalente al salario mínimo legal vigente, incrementado en un cuarenta por ciento (40%) del mismo salario" (...). (Subrayado en negrilla y fuera de texto original).
3. Que revisada la hoja de servicios militares distinguida con el No. 3-5972167 del 16 de abril de 2015 perteneciente al señor **Soldado Profesional (R) del Ejército RIGOBERTO YATE GUZMAN**, se observa

TITULAR

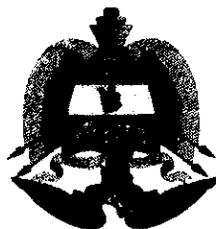
FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

17755

Por la cual se ordena el incremento de la partida del sueldo básico en un 20%, dentro de la Asignación de Retiro del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército RIGOBERTO YATE GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.972.167

92

que ingresó al Ejército Nacional como Soldado Voluntario el 16 de septiembre de 1996 y se incorporó como Soldado Profesional a partir del 01 de noviembre de 2003 mediante OAP - EJC 1175 del 20 de octubre de 2003

4. Que mediante sentencia de unificación CE-SUJ2 85001-3333-002-2013-00060-01, magistrada ponente Doctora **SANDRA LISSET IBARRA VELEZ**, de fecha 25 de agosto de 2016, aclarada mediante auto de fecha 06 de octubre de 2016, debidamente ejecutoriada el 28 de Octubre de 2016 se condenó a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares de Colombia - Ejército Nacional y se ordenó entre otras lo siguiente:

..()

PRIMERO.- UNIFICAR la jurisprudencia del Consejo de Estado en lo que tiene que ver con el reconocimiento del reajuste salarial reclamado por los soldados voluntarios que posteriormente, en aplicación del Decreto Ley 1793 de 2000, fueron incorporados como profesionales, en el entendido que el inciso 2.º del artículo 1.º del Decreto Reglamentario 1794 de 2000 establece que los uniformados que reúnan tales condiciones, devengarán un salario mínimo legal vigente incrementado en un 60%.». En consecuencia:

SEGUNDO.- CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia de primera instancia de 27 de febrero de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Yopal (Casanare), que accedió a las pretensiones de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho presentada por el señor Benicio Antonio Cruz contra la Nación, Ministerio de Defensa, Ejército Nacional, orientada al reconocimiento del reajuste salarial y prestacional del 20%.

...()

5. Que en virtud de lo anterior, mediante radicado No. 20182613 del 09 de octubre de 2017, la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional allega a esta entidad el complemento de la hoja de servicios militares distinguida con el No. 3-5972167 del 22 de septiembre de 2017 expedida por Director de Personal del Ejército, y por la cual se incrementa el sueldo básico como partida computable dentro de la asignación de retiro del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército RIGOBERTO YATE GUZMAN**, de la siguiente manera: un (1) salario mínimo legal vigente, incrementado en un sesenta por ciento (60%).
6. Que de conformidad a lo anterior, es procedente ordenar el incremento de la partida del sueldo básico en un 20% como partida computable dentro de la asignación de retiro del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército RIGOBERTO YATE GUZMAN**, de conformidad con la información que reposa en el complemento de la hoja de servicios militares No. 3-5972167 del 22 de septiembre de 2017, emitida por el Director de Personal del Ejército, en concordancia con lo establecido en el inciso 2º del artículo 1º del Decreto 1794 de 2000 que reza: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo del artículo siguiente, quienes al 31 de diciembre del año

TITULAR

FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Por la cual se ordena el incremento de la partida del sueldo básico en un 20%, dentro de la Asignación de Retiro del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército RIGOBERTO YATE GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.972.167

2000 se encontraban como soldados de acuerdo con la Ley 131 de 1985, devengarán un salario mínimo legal vigente incrementado en un sesenta por ciento (60%)" (...). (Subrayado en negrilla y fuera de texto original).

7. Advertir que en el evento que se establezca diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 19, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 03 de noviembre de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
8. Que es necesario indicar que el artículo 234 del Decreto 1211 de 1990 a su letra reza: **"RESOLUCIONES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. El reconocimiento de asignaciones de retiro y pensiones de beneficiarios que corresponda a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se hará conforme a la hoja de servicios adoptada por el Ministerio de Defensa y a los procedimientos y requisitos que establezca la citada Caja, mediante resolución del Director General, contra la cual procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario."**

En consecuencia de lo anteriormente expuesto el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares,

RESUELVE:

ARTICULO 1º Ordenar el incremento del 20% del sueldo básico como partida computable dentro de la Asignación de Retiro del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército RIGOBERTO YATE GUZMAN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.972.167, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 01 de julio de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. Ordenar que el pago de los valores que resulten del incremento del 20% de la partida computable de sueldo básico sobre las mesadas causadas a favor del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército RIGOBERTO YATE GUZMAN** y por concepto de asignación de retiro se efectúe a partir del 01 de julio de 2015, por el rubro de asignaciones de retiro.

ARTICULO 3º. Notificar el presente acto administrativo al señor **Soldado Profesional (R) del Ejército RIGOBERTO YATE GUZMAN**, para tal efecto téngase en cuenta la última dirección registrada ante esta Entidad así: Calle 73Bis No. 26 - 28 Barrio Alcázares en Bogotá D.C., teléfono: 3144734223 - 3217589092, e-mail: yate38362595@gmail.com

TITULAR

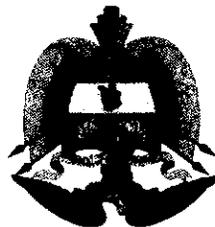
FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

94

Por la cual se ordena el incremento de la partida del sueldo básico en un 20%, dentro de la Asignación de Retiro del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército RIGOBERTO YATE GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.972.167

ARTICULO 4o. Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de ésta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a

15 AGO 2018

MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Teniente Coronel (RA) **JOSE AGUSTIN FERRO CASTRO**
Subdirector de Prestaciones Sociales

Revisión 2. Profesional de Defensa **HENRY EDUARDO DUARTE HURTADO**
Coordinador Grupo De Reconocimiento Prestaciones Sociales

Revisión 1: Abogado Contratista **YAMILE SANCHEZ**
Grupo de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Sustanció: Técnico Contratista **CLAUDIA YAMILE SANCHEZ CARO**
Grupo de Reconocimiento Prestaciones Sociales
Expediente 597218

Selección -> Nada

Octubre-18
Se pago al militar!
Se debió el pago al militar!
Recibo al militar
coord. - al

TITULAR

FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA



3 Abog
Com un
New 11/18
Kathrin Zam

51

Señor
Mayor General (RA) Edgar Ceballos Mendoza
Director General Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
L C.

ARC 06 Sep 18

Asunto : Recurso de Reposición contra la Resolución que ordena el aumento de la partida del sueldo básico en un 20% dentro de la Asignación de Retiro de un soldado profesional,

olga "Entrada"

ALVARO RUEDA CELIS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, actuando en mi condición de apoderado del señor SLP @ **RIGOBERTO YATE GUZMAN**, encontrándome dentro del término oportuno procesal, presento recurso de reposición contra la Resolución No. 17755 del 15 de agosto de 2018, que ordena el aumento de la partida del sueldo básico en un 20% dentro de la Asignación de Retiro de mi representado. Recurso que fundamento bajo los siguientes motivos jurídicos:

1. El motivo que me conduce a reponer el acto administrativo referido anteriormente, solicitando expresamente su modificación, conforme lo habilita el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Consiste en la inconformidad frente a la omisión en la que incurre la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al ignorar el poder a mi conferido para ser notificado de todas las actuaciones que adelanta la Caja de Retiro, tendiente a reliquidar la asignación de retiro de mi poderante tomando como base de liquidación la de un salario mínimo incrementado en un 60%.
2. En la actualidad cursa proceso en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en el Juzgado 2° Administrativo del Circuito de Ibagué, radicado No. 2017-133, a través del cual se debaten dentro de otras pretensiones, el aumento de la partida del sueldo básico en un 20% como partida computable dentro de la asignación de retiro de mi representado; sin embargo dentro de dicho proceso judicial, se solicitó también como pretensión el pago indexado, esto es, actualizado a valores reales actuales y el pago de los intereses de las sumas económicas. Derechos que han sido omitidos en su reconocimiento por parte de la administración en el acto administrativo notificado.

PRETENSION DEL RECURSO

De esta forma y al existir un pleito judicial pendiente de decisión, se solicita a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares modifique el acto administrativo recurrido:

Se tenga en cuenta mi condición de apoderado judicial SLP **RIGOBERTO YATE GUZMAN** de acuerdo al poder que reposa en el expediente judicial que cursó en el Juzgado 2° Administrativo del Circuito de Ibagué, radicado No. 2017 - 133, del cual allego copia.

Se notifica al militar pnel 10

Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los (10) días siguientes a ella."

el 10 de
Sep 18
Ejecutiva el
10 de Sep 18

TITULAR

FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

1. Se corrija el reconocimiento de los valores económicos a pagar, los cuales deben incluir la indexación y el pago de intereses, toda vez que estas pretensiones fueron solicitadas en el contenido del libelo demandatorio, por lo que el Juez deberá pronunciarse frente a las mismas en el efecto que la Administración insista en su desconocimiento.
2. Por último, me permito reiterar que el suscrito actúa ejerciendo el derecho de postulación que me asiste, en virtud de la vigencia de mandato judicial -poder- conferido tanto para la actuación administrativa como judicial. Documentos que residen en el expediente de su entidad y que en virtud de lo contemplado en el artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, Prohibiciones: **A las autoridades les queda especialmente prohibido: 4: Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva entidad**", no se acompañan con el presente escrito. Sin embargo, son plenamente conocidos por ustedes habilitándome en la representación del este recurso en nombre de mí poderdante.

Por lo anterior solicito al señor Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares decida de plano el presente recurso, a no ser que se resuelva el decreto de oficio de pruebas, tal y como lo establece el artículo 79 del CPACA. Para lo cual solicito se realice la correspondiente notificación al suscrito. De esta forma, se modifique el acto administrativo recurrido de conformidad a la motivación consagrada previamente.

Así mismo y en virtud del mandato vigente que me asiste, dentro del cual se concede la facultad expresa de recibir, así como las obligaciones que se me imponen en la Ley 1123 de 2007, solicito que los dineros reconocidos sean consignados en la cuenta Corriente No. 185098514 del Banco de Bogotá.

PRUEBAS

Anexo como prueba copia del poder a mí conferido y que se encuentra en el proceso judicial antes referido.

Lugar de Comunicaciones y notificaciones Calle 73 Bis No. 26
-28 de Bogotá, de igual forma al correo electrónico
alvarorueda@arcabogados.com.co

Atentamente,


ALVARO RUEDA CELIS
C.C. No. 79.110.245 de Bogotá
T.P. No. 170.560 del C.S. de la J.

2 Dentro del Proceso Judicial se reconoció personería jurídica al suscrito para actuar como apoderado del demandante.

TITULAR

FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

U/ Jurídico
Rad. 2077-133

JUZ-2

Ibague

CUIDANDO SUS INTERESES.

ARC Alvaro Rueda C.
Abogados
Especializados

Señor Juez
CIRCUITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE IBAGUE (REPARTO)
E. S. D.

RIGOBERTO YATE GUZMAN, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en esta ciudad, en calidad de titular de la Asignación de Retiro reconocida por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, por este memorial me dirijo a su despacho, manifestando que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor ALVARO RUEDA CELIS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.110.245 de Fontibón, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 170.560 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación el proceso contencioso administrativo de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO contra la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL), representada por su Director el Señor Mayor General EDGAR CEBALLOS MENDOZA o quien haga sus veces, a fin de que con el cumplimiento de los trámites previstos en el proceso ordinario contencioso administrativo se declare la nulidad del acto administrativo expedido por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES No. 2016-15388 de 11 de marzo de 2016, por el cual se negó la liquidación de mi asignación de retiro de conformidad a lo establecido en artículo 1º del decreto 1794 del 2000, y la correcta aplicación del artículo 16 del decreto 4433 de 2004, en la liquidación de la prima de antigüedad, y como consecuencia de la anterior declaración, en calidad de restablecimiento del derecho, ordénese a la demandada a: reliquidar mi asignación de retiro tomando como base de liquidación el salario mensual establecido en el inciso segundo del artículo 1º del Decreto 1794 del 14 de Septiembre de 2000, igualmente la correcta aplicación del artículo 16 del decreto 4433 (70% de del salario mensual adicionado en un 38,5% de prima de antigüedad) desde la fecha del reconocimiento de mi asignación de retiro, asimismo el pago indexado los dineros adeudados por los conceptos anteriores e intereses que se originen; así como el pago de gastos procesales y agencias en derecho que conlleve adelantar este proceso.

El Doctor **ALVARO RUEDA CELIS**, además de lo previsto en el artículo 74 de CPACA, en concordancia con el artículo 77 del CGP, está facultado para demandar, allegar pruebas, interponer recursos, recibir, transigir, sustituir, tutelar, renunciar, conciliar y reasumir las actuaciones que sean necesarias para asumir la defensa de mis intereses suscitados dentro del proceso. Igualmente queda reconocido para adelantar las acciones pertinentes ante la caja demandada para obtener el cumplimiento de la sentencia que ponga fin a este litigio.

Sírvanse señor Juez, reconocerle personería jurídica al Doctor ALVARO RUEDA CELIS en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

Respetuosamente,

R. Roberto Yate Guzman
RIGOBERTO YATE GUZMAN

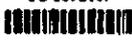
C.C. No. 5972167 DE ORTEGA - TOLIMA

5972167

Acepto el anterior poder.

Alvaro Rueda Celis
ALVARO RUEDA CELIS

C.C. 79.110.245 de Fontibón
T.P. 170.560 del H.C.S.J.

	REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TERCERA DE IBAGUE Ante el suscrito Notario; GLADIMIRO MOLINA VERGEL Compareció RIGOBERTO YATE GUZMAN
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON : CC-5972167 	
y reconoció el contenido del presente Documento y las firmas que en él aparecen.	
Fecha : 08/08/2018 03:48:57 p.m. En constancia firma : <i>R. Roberto Yate Guzman</i>	



53

9X

TITULAR

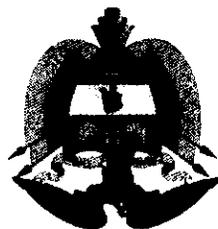
FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

5972.169

854
98



La seguridad es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Bogotá D.C.,

18/DIC./2018 08:19 A. M. KZAMORA
DEST: ABOGADO RUEDA
ATTN: ALVARO RUEDA CELIS
ASUNTO: COMUNICACION - INFORME
REMITENTE: EVERARDO MORA POVEDA - OFICINA
P.O. BOX: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0118233
CONSECUTIVO 2018-118233



CERTIFICADO

CREMIL 92618

No.- 214

Doctor
ALVARO RUEDA CELIS
Calle 73 Bis No. 26-28
Bogotá D.C..

ASUNTO: Recurso de Reposición

De la manera más atenta y en respuesta a su escrito recibido y radicado en esta Entidad el día 31 de agosto de 2018, bajo el No. 92618, por el cual interpone recurso de reposición contra la Resolución No. 17755 del 15 de agosto de 2018 dentro de la asignación de retiro del señor Soldado profesional (r) del Ejército RIGOBERTO YATE GUZMAN, me permito informarle lo siguiente:

El Grupo de notificaciones de esta entidad informo mediante memorando No. 362-226 radicado bajo el No. 36947 del 07 de diciembre de 2018 que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente al citado militar quedando ejecutoriado el 10 de septiembre de 2018.

No obstante lo anterior, es del caso precisar que en caso de existir algún fallo condenatorio contra esta entidad en igual sentido y una vez radicado se procederá de manera inmediata a darle cabal cumplimiento al mismo en los términos allí dispuestos, descontando los dineros que se hubieren pagado con anterioridad por tal concepto.

Cordialmente,

Abogado EVERARDO MORA POVEDA
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

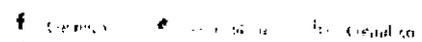
Elaboro: PD Katherine Zamora

Archivo final en expediente No 5972167 (T)



PBX:(57) (1) 3537300. www.cremil.gov.co
FAX:(57) (1) 3537306. Carrera 13 # 27-00.
Línea Nacional: 01 8000 912090. Bogotá-Colombia.

CP 366017 41857257



TITULAR

FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

9
SS
99

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 31/12/18

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. 5.972.147, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número 2 de _____
Reajuste 20%

del folio 3 al folio 9

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE Amanda

FIRMA Amanda

TITULAR

FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

5.972.167 YATE GUZMAN RIGOBERTO

SLP.EJC (T)

F-PA-03A/25-11-2016 V4

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
GRUPO DE NOMINA EMBARGOS Y ACREEDORES
TARJETA DE LIQUIDACION TITULARES**

TIPO DE NOVEDAD: **AUMENTO SB DEL 40% AL 60%**
 C.C. No. **5.972.167** DE: **ORTEGA TOLIMA**
 GRADO: **SLP.EJC** APELLIDOS Y NOMBRES: **YATE GUZMAN RIGOBERTO**
 N° RESOLUCION: _____ FECHA: _____ FECHA RETIRO: **01/07/2015**
 UNIDAD DE PAGO: **61013** APODERADO: _____ C.C. No. _____

LIQUIDACION

SUELDO BASICO (S/MLVx60%) AÑO 2018		\$1.249.988,00	AÑO	NUEVA	ANTERIOR	DIFERENCIA
PORCENTAJE LIQUIDACION	70,00%	\$874.992,00	2015	\$ 1.192.821	\$ 1.043.718	\$ 149.103,00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD = SB*38,5%	38,50%	\$336.872,00	2016	\$ 1.276.320	\$ 1.116.779	\$ 159.541,00
SUBSIDIO FAMILIAR (D 182/2014 (30% X SF EN ACTIVO))		\$234.373,00	2017	\$ 1.365.662	\$ 1.194.955	\$ 170.707,00

TOTAL ASIGNACION DE RETIRO= 70%*(SB+PA)+SF **\$1.446.237,00**

ASIGNARETIRO PROPORCIONAL **\$0**

ADICIONAL

CONCEPTO	LAPSO	FACTOR	VR MES	RETROACTIVO	1% LEY	4% SERV	121-APORT
ADIC INC %	01/07 31/12/15	6,00000	\$149.103	\$894.618	\$8.946	\$35.785	\$0
ADIC INC %	01/01 31/12/16	12,00000	\$159.541	\$1.914.492	\$19.145	\$76.580	\$3.444
ADIC INC %	01/01 31/12/17	12,00000	\$170.707	\$2.048.484	\$20.485	\$81.939	\$3.684
SUBTOTAL				\$4.857.594	\$48.576	\$194.304	\$7.128

MESADA	2015	7	\$86.977
PRIMA	2016	1	\$159.541
MESADA	2016	12	\$159.541
PRIMA	2017	1	\$170.707
MESADA	2017	12	\$170.707

\$747.473 1% LEY **\$48.576** 4% SERV **\$194.304** 121-APORT **\$7.128**

TOTAL ADICIONAL **\$5.605.067**

NETO A PAGAR ADICIONAL **\$5.355.059**

PARA REVISAR

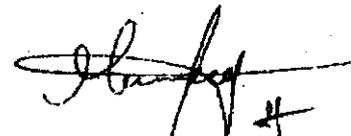
ASIGNARETIRO	ADICIONAL	ADIC. PRIMA	105-LEY	110 SERV	121 APOR
\$ 1.446.237	\$ 4.857.594	\$ 747.473	\$ 63.038	\$ 252.153	\$ 7.128

ELABORO:



C.P. JHOVANNA CASTAÑEDA

REVISO:



C.P. ISABEL GONZALEZ

TITULAR

FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

457
101

24/AGO/2018 03:08 P. M. LBARBERY
DEST SEÑOR
ATN SLP(R) DEL EJC RIGOBERTO YATE GUZMAN
ASUNTO CITACION INICIAL
RE'NTE DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO - GRUPO DE
POLICIA
AL CONTACTAR CITE ESTE FA 0081950
CONSECUTIVO 2018-81950



BOGOTÁ, D.C.
No. 362
SEÑOR
SLP (R) DEL EJC RIGOBERTO YATE GUZMAN
CLL 73 BIS N°26-28 BARRIO ALCAZARES
BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO
CREMIL20182613

ASUNTO: Citación Notificación

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución 17755 de 15 DE AGOSTO DE 2018, de la cual anexo copia.

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del contenido del citado acto administrativo (Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá enviar dentro del término señalado en el inciso anterior un escrito en original o por fax con firma autenticada manifestando si se encuentra de acuerdo o no con la mencionada resolución (Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). En caso de que envíe el escrito por fax, se recuerda que también debe enviar el documento original, para poder continuar con el trámite respectivo.

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por AVISO del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

PD. DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO
Responsable Área Notificaciones
Anexo: (02 folios)
Copia Expediente Administrativo No 5972167
Elaboro: LizethBarbery



TITULAR

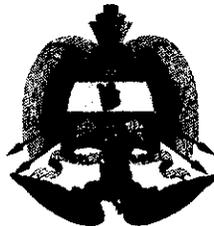
FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

5

58

102

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 15 / 5 / 19

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. 5.972-167, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio 1 al folio 5

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE Amaral

FIRMA Amaral

TITULAR

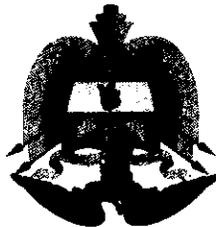
FUERZA

GRADO

CORRESPONDENCIA

CARÁTULA CUADERNO DE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA